



- C.C. Rectoras y Rectores de Centros Universitarios**
- C. Contralor General**
- C. Director General del Sistema de Educación Media Superior**
- C.C. Coordinadoras y Coordinadores Generales o Equivalentes en la Administración General**
- C. Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial**
- C.C. Directoras y Directores de las Entidades Productivas**
- Presentes**

Por instrucciones del Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, y con fundamento en el artículo 35 fracción I, y X de la Ley Orgánica, así como el artículo 95 fracción I, V, XI, XII y artículo 185 fracción II del Estatuto General y de acuerdo a las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica, artículo 38 y 39 fracción I, II, VI, VIII y XI y el Estatuto General artículo 97 fracción V y VIII y artículo 185 fracción III, les comunico los criterios para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como para las adjudicaciones de obras y servicios relacionados con las mismas; además de la interpretación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas.

Aclaración Primera:

Del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios:

Dice:

Artículo 10. Serán sesiones ordinarias aquellas que realicen una vez a la semana, previo acuerdo con el Presidente y se convocará a sus miembros con tres días hábiles anteriores a su realización.

En el caso de los Comités de los Centros y del Sistema de Educación Media Superior serán al menos una vez cada quince días.

Deberá interpretarse:

Cuando no existan asuntos que tratar, no sesionarán los Comités de los Centros y del Sistema de Educación Media Superior y no se requerirá justificación alguna o convocatoria a sesión para declarar la no existencia de asuntos a desahogar.

Aclaración Segunda:

Del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios:

Dice:

Artículo 29Bis. Para efectos de la formalización de las adquisiciones cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 6 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado y menor o igual al equivalente a 75 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado, las entidades de la Red deberán suscribir la **Orden de Compra** en el formato institucional aprobado para tal efecto.

Cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 75 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado, deberá de suscribirse el contrato correspondiente por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para el efecto.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de bienes perecederos.



Deberá interpretarse:

Que para la formalización de la Contratación de Servicios por Actividad Empresarial y la Contratación de Servicios Profesionales, por servicios notariales, deberán suscribir la **Orden de Servicio**, en el formato institucional aprobado para tal efecto se anexa a la presente.

Aclaración tercera:

Del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dice:

Artículo 57. El titular de la dependencia facultado para la suscripción del contrato, bajo su responsabilidad, podrá eximir al proveedor de la constitución de las fianzas de cumplimiento, respecto de los bienes o servicios que se contraten por adjudicación directa y que no rebasen el equivalente a 37 veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando éstos extiendan una carta compromiso a satisfacción de la Universidad de Guadalajara.

Deberá interpretarse:

Sólo podrá eximirse de la fianza de cumplimiento y nunca de la fianza de anticipo o cualquier otro tipo de garantía para proceder a la adjudicación.

Aclaración cuarta:

No será necesario requerir Fianza por Defectos o Vicios Ocultos para los procesos de compra de equipo, siempre y cuando la empresa adjudicada presente una carta-garantía del fabricante.

Dicho documento, deberá integrarse en la solicitud que se formule ante la Oficina de la Abogacía General para la realización del contrato.

A partir de esta fecha, **queda sin efecto lo establecido en las Circulares VR/circular 04/2013 y VR/CIRCULAR 06/2022.** De la misma forma, en lo relativo a los servicios de mantenimiento, estos deberán formalizarse mediante el formato de **Orden de Trabajo** establecido para ello.

Agradezco de antemano las atenciones a la presente; reciba un saludo muy cordial y la certeza de mi más distinguida consideración.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

**"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"**

Guadalajara, Jalisco; 17 de octubre de 2024


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Vicerrector Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA

c.c.p. Dr. Ricardo Villanueva Lomelí. Rector General.
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata. Secretario General.
Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño. Director de Finanzas.
Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo. Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica.
Mtro. Mtro. Carlos Oscar Trejo Herrera. Abogado General.
Archivo
HRSG/VIRDS/malm